Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-051-2017

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que *la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*

Que *el 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012, de 31 de julio de 2012 posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;*

Que *el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que *el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*

Que *el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: "El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley. El Superintendente desempeñará sus funciones por cinco años y podrá ser reelegido por una sola vez. (...) En caso de renuncia, ausencia definitiva o cualquier otro impedimento que le inhabilite para continuar desempeñando el cargo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procederá inmediatamente a la designación de su reemplazo, de conformidad con lo que establecen la Constitución y la ley, quien también durará cinco años en sus funciones. En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia";*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";

Que el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado hará uso de sus vacaciones el día martes 05 de septiembre de 2017; y,

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado el día martes 05 de septiembre de 2017, el ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Hacer uso de sus vacaciones el día martes 05 de septiembre de 2017.*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado el día martes 05 de septiembre de 2017.*

ARTÍCULO TRES.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SEGUNDA.- *Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*

TERCERA.- *Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO